

Piso: 10.
Puerta: B.
Código-postal: 39011.
Código-municipio: 39075.

- Datos Registro.
Número registro: 39011
Número tomo: 1809
Número libro: 0694
Número folio: 0096
Número finca: 056545
Letra: B, C.

Santander, 26 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
09/4778

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de valoración de bienes

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04, de Santander - Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Sergio Sánchez Barrena, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Tetuán 36 - 5ª izquierda, se procedió con fecha 4 de febrero de 2009 a la valoración de bienes de su propiedad, cuya diligencia se acompaña /copia adjunta al presente edicto).

Santander, 4 de marzo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 10 de septiembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes inmuebles embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:
Principal: 2.387,91. Recargo: 477,59. Intereses: 200,89.
Costas : 436,42.
Total: 3.502,81.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en legal forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Santander, 4 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Sánchez Barrena, Sergio.
Finca número: 02

- Datos finca urbana.
Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Tetuán.
Número vía: 36.
Piso: 5.
Puerta: Izquierda.
Código-postal: 39004.
Código-municipio: 39075.

- Datos Registro.
Número tomo: 2240
Número libro: 970
Número folio: 198
Número finca: 26037
Importe de tasación: 158.784,00.

- Descripción ampliada.
Urbana: Número doce.- Piso quinto izquierda de la casa señalada con el número treinta y seis de la calle Tetuán, de esta ciudad de Santander; ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros y catorce decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, baño, cocina, comedor y tres dormitorios, se halla situado en la sexta planta del inmueble y a la mano izquierda de la misma, subiendo por la escalera, y linda: Norte o frente, calle Tetuán y escalera; Sur o espalda, faja de terreno para servicio de la casa, de tres metros de anchura; Oeste o derecha, piso derecha de la misma casa y escalera; y, Este o izquierda, herederos de Fernández y terreno de la finca, destinado a ser ocupado por una calle en proyecto; representa, en el valor total del inmueble, 8,16%.

Referencia catastral: 6030007VP3163A0012WZ.
Santander, 4 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
09/4779

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 08/2162, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Mª Antonia González Rosa, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 2 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto al no haber sido posible la notificación al cónyuge don José Luis Ramos Álvarez, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander calle General Dávila 224-A, 3º C,

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no

se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 3 de marzo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013748533F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 011405776	12 2007 / 12 2007	0111
39 08 011661919	01 2008 / 01 2008	0111
39 08 013206340	03 2008 / 03 2008	1211
39 08 013563927	03 2008 / 03 2008	0111

—Importe deuda:

Principal: 696,76.

Recargo: 139,36.

Intereses: 48,66.

Costas devengadas: 31,38.

Costas e intereses presupuestados: 83,61.

Total: 999,77.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 2 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: González Rosa, M. Antonia.

Finca número: 01

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Mitad indivisa.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: General Dávila.

Número vía: 224.

Bis-Número vía: A.

Piso: 2.

Código postal: 39006.

Código municipal: 39075.

—Datos Registro:

Número registro: 00001.

Número tomo: 2595.

Número libro: 21.

Número folio: 125.

Número finca: 1517.

—Descripción ampliada:

Mitad indivisa de:

Urbana número tres. Local comercial situado en la segunda planta del edificio denominado bloque I, actualmente señalado con el número 224 del paseo del General Dávila de esta ciudad, lindante: Al Norte, portal de acceso, caja de escalera y terreno sobrante de edificación; Sur y Este, terreno sobrante de edificación; y, Oeste, local número tres A. Tiene una superficie de aproximada de ochenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados. Se le asigna una participación de ocho enteros y cincuenta centésimas por ciento en el valor total y elementos comunes.

Finca número: 02

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Mitad indivisa.

Tipo vía: Barrio.

Nombre vía: San Román.

Código postal: 39012.

Código municipal: 39075.

—Datos Registro:

Número registro: 00005.

Número tomo: 2526.

Número libro: 1256.

Número folio: 223.

Número finca: 3346.

—Descripción ampliada:

Mitad indivisa de:

Urbana.- Parcela de terreno en el pueblo de San Román, Ayuntamiento de Santander, mies de Borrachico y de Cozada, sitio de La Presa, de setecientos cincuenta y seis metros sesenta y siete decímetros y cincuenta cén-